



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220008800.
Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGLAMENTACION DE VISITAS que por intermedio de apoderada presentó la señora LILIANA ANDREA SEGURA ARIZA se advierte lo siguiente:

1. Conforme a la lectura de la demanda, se advierte que no solo pretende definir la custodia y el cuidado personal sino también las visitas, por lo tanto, debe adecuar la demanda en el encabezado, hechos y pretensiones tal como corresponda. Igualmente, debe adecuar el poder toda vez que resultaría insuficiente.
2. No se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad, esto es la conciliación extrajudicial previo al inicio del proceso.
3. En los hechos de la demanda no se dice en que ciudad viven las menores y con quien, informando también el nombre de esa o esas personas. En el acápite de notificaciones se informa una dirección de la demandante, pero no se dice en qué ciudad, no obstante, según se desprende de la lectura de la demanda vive en Estados Unidos, por lo tanto, deberá aclarar dicha contradicción.
4. No se acreditó el cumplimiento de lo normado en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado.
5. El poder no cumple con los requisitos de que trata el inciso segundo del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase a la abogada NORA CAROLINA HERRERA FERNANDEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 41 del 6/_MAYO DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria